

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-RMSG-003/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/034/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31401 (Servicio telefónico convencional), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF/RMSG/004/19 de fecha 27 de febrero de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como 30, 75 y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 27 de febrero de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 27 de febrero de 2019, signado por Antonio Quintal Berny, Director de Administración y Finanzas y Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número cuatro a hojas tres, del libro tercero, volumen 238, actualmente inscrito en el folio mercantil número 5,229, y con Registro Federal de Contribuyentes TME840315KT6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 4,076 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto construir, instalar mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Parque Vía, número 198, colonia. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06500, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de telefonía local, nacional e internacional".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo único que contiene el anexo técnico y la cotización, como parte íntegra del presente pedido abierto.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se

calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI 'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Avilés, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido abierto será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será de 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá

el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso y en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto máximo del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicará una deductiva por el cumplimiento parcial o deficiente conforme al anexo único del 1% por los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. Asimismo, "EL INEA" notificará a través del área requirente por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Cuando la prestación de los servicios se realice de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo "EL INEA" notificará al representante legal de "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;

- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Asistido por



Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido Abierto

Por "EL PROVEEDOR"



Jorge Manuel Rodas Ruiz
Representante Legal de Teléfonos de México,
S.A.B. de C.V.



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 13 de marzo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., cuyo objeto es prestar el "Servicio de telefonía local, nacional e internacional".

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

MONTOS A EJERCER	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$ 232,000.00	\$ 580,000.00

1. OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de Telefonía Local, Nacional e Internacional.

2. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Prestador del servicio deberá brindar lo siguiente:

- TARIFAS PREFERENCIALES
- AHORRO EN LAS LLAMADAS LOCALES
- DESGLOSE DE FACTURACIÓN ANEXANDO HORA, LUGAR, FECHA, NÚMERO MARCADO.

EL INSTITUTO REQUIERE DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ESPECIFICACIONES TELEFONÍA LOCAL

El Prestador del Servicio deberá ser responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía solicitados.

Para la instalación de las troncales (digitales y analógicas) de los servicios de telefonía entre la central telefónica del proveedor hasta los puntos que "EL INSTITUTO" defina deberá de ser conforme a las especificaciones del "ANEXO DE LINEAS".

El Prestador del Servicio deberá incluir los crecimientos de troncales digitales y/o DID'S, durante la vigencia del instrumento jurídico. Estos serán sin costo de contratación y solamente se considerarán costos de renta.

El Prestador del Servicio deberá considerar que toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios ofertados, los cuales serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin embargo será responsabilidad de "EL INSTITUTO", contar con la infraestructura necesaria (canalizaciones, ducterías, obra civil, aire acondicionado, etc.,) en sus instalaciones o edificios donde soliciten los servicios, el punto frontera de responsabilidad es hasta el final de los coaxiales que entregamos en C.703, sin que apliquen costos para el Licitante del Servicio.

El Prestador del Servicio deberá considerar que los servicios de telefonía local a contratar podrán ser reubicados, cancelados y/o incrementados parcial o totalmente en cualquier momento durante la vigencia del instrumento jurídico, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a "EL INSTITUTO".

El Prestador del Servicio deberá restringir el acceso de todas las troncales digitales y did's ofertadas a servicios de entretenimiento y 01 900's, en el caso de que llegaran a efectuarse cargos por estos conceptos bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, dichos importes serán pagados por "EL INSTITUTO".

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES**

Deberá suplir e interconectar todos los enlaces de telecomunicaciones que eventualmente se requieran para iniciar, procesar y concluir todas las llamadas del servicio de telefonía de llamadas con destinos nacionales, internacional y "el que llama paga nacional" 045 de "EL INSTITUTO" desde cualquiera de los números del "ANEXO DE LÍNEAS" con acceso a llamadas con destinos nacionales, internacional, mundial y "el que llama paga nacional" 045 (ya sean líneas digitales y/o analógicas), esto incluye la instalación y puesta en operación del servicio. "EL INSTITUTO" únicamente pagará el costo del consumo mensual del servicio de telefonía de llamadas con destinos nacionales, internacional y "el que llama paga nacional" 045.

El Licitante del Servicio deberá proporcionar el servicio en la totalidad, las líneas relacionadas en el "ANEXO DE LINEAS", abiertas o no a la prescripción.

El Prestador del Servicio deberá ofrecer el bloqueo y desbloqueo del servicio de telefonía de acceso a llamadas con destinos nacionales, internacional, mundial y "el que llama paga nacional" 045 de los números que designe "EL INSTITUTO" (siempre y cuando se traten de líneas analógicas) sin costo por medio de una clave de 4 a 6 dígitos la cual, será definida por "EL INSTITUTO" y el bloqueo se efectuara en promedio a las 48:00 hrs. Posterior a la solicitud por escrito de "EL INSTITUTO".

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 01800**

El servicio solicitado se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar la adición en cualquier momento de la vigencia del instrumento jurídico números 01 800 que serán utilizados en casos especiales. Estos números deberán ser sin costo adicional.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar y cancelar, en cualquier momento de la vigencia del instrumento jurídico números 01 800 que serán utilizados en casos especiales, estos números deberán ser sin costo adicional.

3. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

El Prestador del Servicio deberá manifestar mediante escrito que cuenta con la infraestructura para prestar el servicio en toda la república mexicana considerando que "EL INSTITUTO" tiene la necesidad de llegar a aquellas comunidades consideradas de bajos recursos para combatir el rezago educativo.

4. CONDICIONES ESPECIALES

El Prestador del Servicio cuenta con la infraestructura propia necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de telefonía de larga distancia que oferta, son confiables, con disponibilidad las 24 horas, todos días del año para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del Instrumento Jurídico.

Los servicios deberán proporcionarse en todos y cada uno de los sitios que se describen en el "ANEXO DE LINEAS" el Prestador del Servicio ofrecerá a "EL INSTITUTO" un servicio bajo el siguiente esquema:

Asignará un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos que presente "EL INSTITUTO" y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados. Además, asignará también un gerente de cuenta, que atenderá a "EL INSTITUTO", supervisando tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico y de servicio.

Cualquier cambio en el personal asignado deberá ser reportado a "EL INSTITUTO" con 48 hrs., de anticipación a la fecha de realizar el cambio.

5. VIGENCIA

La prestación del servicio comprenderá a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la ley, el pago se efectuará una vez que el servicio haya sido proporcionado, a entera satisfacción del administrador y supervisor del instrumento jurídico, bajo los términos y condiciones de este Anexo Técnico, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

7. PENA CONVENCIONAL

En el caso de incumplimiento "EL INSTITUTO" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% diario sobre el importe total del instrumento jurídico, por cada día natural en el atraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico. Asimismo, "EL INSTITUTO" notificará al Licitante del Servicio dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor del "EL INSTITUTO".

8. DEDUCTIVAS

El Prestador del Servicio, considera que "EL INSTITUTO" a través del administrador y/o supervisor del instrumento jurídico calcularán y aplicarán las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el instrumento jurídico conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE (SE APLICARÁ POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS EN DONDE NO SE DE EL SERVICIO)	5 DEDUCCIONES AL MES

En caso de superar el número de deductivas, "EL INSTITUTO" podrá realizar el procedimiento para la rescisión del instrumento jurídico.

9. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Prestador del Servicio deberá presentar una garantía relativa al cumplimiento del instrumento jurídico mediante cualquiera de las alternativas siguientes:

- Fianza del 10% del monto adjudicado, sin IVA.
- Carta de crédito irrevocable expedida por una institución bancaria establecida en territorio mexicano, por el 10% del monto adjudicado, sin IVA.

En ambos casos deberá ser a favor del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos, la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento del Instrumento Jurídico.

La garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones de Oficinas Centrales, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

10. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

La administradora del instrumento jurídico será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se deberá tener por entendido que las funciones del Administrador son: Responsables de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El Supervisor la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, se deberá tener por entendido que las funciones del Supervisor son: Responsables de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para "EL INSTITUTO".

ANEXO LÍNEAS

DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS Y/O DELEGACIONES DEL INEA	
OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIÓN CDMX	FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.
ESTUDIO DE GRABACIÓN	MANUEL LÓPEZ COTILLA N° 755, COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
ALMACEN CENTRAL	AV. GUSTAVO BAZ, CALLE PROLONGACIÓN RECURSOS HIDRÁULICOS N° 305, BODEGAS 1 Y 2, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 054060.
SINDICATO NACIONAL	MIGUEL LAURENT N° 119, COL. TLACOQUEMETAL, BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO.
AGUASCALIENTES	CALLE ECUADOR No. 202-2° PISO, EDIFICIO CONTINENTAL ESQUINA 5° AVENIDA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.
BAJA CALIFORNIA	AV. REFORMA No. 599, ESQ. CON CALLE MÉXICO ENTRE CALLEJÓN MADERO Y REFORMA, C.P. 21100 COL. PRIMERA SECCIÓN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
BAJA CALIFORNIA SUR	MARQUEZ DE LEÓN No. 666, ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO Y GÓMEZ FARÍAS COL. CENTRO C.P. 23000 LA PAZ, B.C.S.
CAMPECHE	CALLE 8 No. 175, COL. CENTRO ESQUINA CIRCUITO BALUARTE C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP
COAHUILA	CALLE TORREÓN No. 1479, ESQ. CON BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ COL. REPUBLICA ORIENTE C.P. 25280 SALTILLO, COAH.
COLIMA	CALZADA GALVÁN NORTE No. 215, ENTRE CALLES ALDAMA Y ALLENDE COL. CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
CHIAPAS	2a NORTE PONIENTE No. 1126, COL. CENTRO C.P. 29000 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
CHIHUAHUA	J. ELIGIO MUÑOZ No. 1910, COL. SANTO NIÑO C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
DURANGO	CALLE RAMÍREZ 110, ENTRE NEGRETE Y AQUILES SERDÁN ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO.
GUANAJUATO	BLVD. DELTA 201 6° PISO, PREDIO SAN JOSE FRACCION DE SANTA JULIA C.P. 37530 LEÓN, GTO.
GUERRERO	AV. IGNACIO RAMÍREZ No. 21, COL. CENTRO C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.
HIDALGO	CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA MPIO. DE

DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS Y/O DELEGACIONES DEL INEA	
	SAN AGUSTÍN TLAXIACA C.P. 42160 PACHUCA, HGO.
JALISCO	J. GUADALUPE ZUNO No. 2091, ESQUINA MARSELLA, COL. DEITZ, SECTOR JUÁREZ C.P. 44158 GUADALAJARA, JAL.
EDO DE MÉXICO	LAGO ATHABASCA No. 103, ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTILÁN, C.P. 50100 TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MÉXICO.
MICHOACÁN	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 6000, COL. SINDURIO C.P. 58337 MORELIA, MICH.
MORELOS	AV. JUNTO AL RÍO No. 21, FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RÍO C.P. 62584 TEMIXCO, MOR.
NAYARIT	PADRE MEJÍA No. 68, ESQUINA CON CALLE MORELOS, COL. CENTRO C.P. 63000 TEPIC, NAY.
NUEVO LEÓN	PLATÓN SÁNCHEZ No. 202, NORTE ESQUINA RUPERTO MARTÍNEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
OAXACA	ESCUELA NAVAL MILITAR No.701, COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA, OAX.
PUEBLA	15 PONIENTE No. 902, ESQUINA 9 SUR COL. SANTIAGO C.P. 72000 PUEBLA, PUE.
QUERÉTARO	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA, AV. LUÍS M. VEGA Y MONROY S/N, COL. CENTRO SUR C.P. 76099 QUERÉTARO, QRO.
QUINTANA ROO	AV. INDEPENDENCIA No. 294, COL. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS C.P. 77013 CHETUMAL, Q. ROO.
SAN LUÍS POTOSÍ	COMONFORT No. 1406-A, ESQUINA ZENÓN FERNÁNDEZ COL. JARDINES DEL ESTADIO C.P. 78280 SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.
SINALOA	BLVD. CIUDADES HERMANAS No. 665 ORIENTE, COLONIA ANTONIO ROSALES C.P. 80230 CULIACÁN, SIN.
SONORA	NAYARIT ENTRE GUERRERO Y PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, COL. SAN BENITO, C.P. 83190 HERMOSILLO, SON.
TABASCO	VICENTE GUERRERO No. 304, COL. CENTRO C.P. 86009 VILLAHERMOSA, TABS.
TAMAULIPAS	EMILIANO P. NAFARRETE NTE 333, ZONA CENTRO C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMP
TLAXCALA	AV. 5 DE MAYO No.1, ESQUINA POPOCATÉPETL, COL. PREDIO LA MESA, C.P. 90105 SANTA MARÍA IXTULCO, TLAX.
VERACRUZ	AV. LAS AMÉRICAS NO. 270, COL. MARIA ESTHER BADILLO, C.P. 63000 XALAPA VER.
YUCATAN	CALLE 62 No. 526, ENTRE LA 65 Y 67 COL. CENTRO C.P. 97000 MÉRIDA, YUC.
ZACATECAS	BLVD. LÓPEZ PORTILLO No. 60, DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.

Elaboró


Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.


Braulio Cortés Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

Ciudad de México, 15 de Febrero de 2019.

PROPUESTA ECONOMICA
**INSTITUTO NACIONAL PARA
 LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
 ANTONIO QUINTAL BERNY
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
Nombre del Licitante: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Domicilio fiscal: PARQUE VIA 198 Colonia: CUAUHTEMOC Código postal: 06599
R.F.C.: TME-840315-KT6
TELÉFONO: (55) 53-28-86-66

PARTIDA UNICA	PRECIO ANTES DE IVA	DESCUENTO	PRECIO FINAL SIN IVA
Renta de la Línea	\$203.94		\$203.94
Llamada Loca, Servicio Medido (por evento)	\$1.52	30%	\$1.06
Troncal Digital	\$223.75	35%	\$145.44
DID	\$34.25	100%	\$0.00
Marcación 044 X evento	\$0.36		\$0.36
Marcación 045 X minuto	\$0.36		\$0.36
Marcación 800 LD empresarial VPN x minuto	\$0		\$0.00
Minuto de llamadas con Destinos Nacionales	\$1.52	30%	\$1.06
Minuto de llamada Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 75km)	\$1.00		\$1.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 89km)	\$1.00		\$1.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto de USA)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Canadá)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Centro América)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Sudamérica)	\$4.00		\$4.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Europa y África)	\$4.00		\$4.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Resto del Mundo)	\$4.00		\$4.00

Total antes de IVA	\$372.22
---------------------------	-----------------

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N

 TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V.
 RFC.: TME840315KT6



Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por Troncal Digital	\$25.00
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzon Premium"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la vez"	\$29.87
Número Privado por Línea Comercial	\$14.31
Complementación de llamada en el 040 por Evento	\$2.06

Consideraciones:

- Precios en moneda nacional.
- La vigencia de la siguiente propuesta es de 60 días y esta es para uso exclusivo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Los precios ofertados no cuentan con IVA.
- Los planes de Larga distancia considerados para ofertar las Tarifas y que se encuentran registrados son: Destinos estratégicos, Plan Lada América y Plan Lada Unión.
- La vigencia de la presente propuesta es de 90 días.
- De conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Atentamente



Lic. Rocio Marisela Velazquez Magaña
Ejecutivo Comercial
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V.
RFC.: TME840315KT6